



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra Del Perú, con RUC. N° 20153408191, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 253, Departamento de Piura, debidamente representado por el Comandante de la Primera Zona Naval, Contralmirante César Marco MORALES Huerta-Mercado, identificado con DNI N° 43422058 y CIP N° 00892695, nombrado en el cargo con Resolución Suprema N° 187-2018-DE/MGP, de fecha 29 de noviembre del 2018 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0384-2019-CGMG, de fecha 11 de junio del 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe, Departamento de Piura, con RUC. N° 204840004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Médico Servando GARCÍA Correa, identificado con DNI. N° 41315243, nombrado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y cláusulas siguientes:

LA MARINA y el **GOBIERNO REGIONAL** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MARINA**, a través de la Comandancia de la Primera Zona Naval, se encarga de planear, organizar, conducir y evaluar el desarrollo de las operaciones de las unidades asignadas y de las actividades destinadas a proporcionar el apoyo logístico y seguridad a las unidades y dependencias del área de su jurisdicción con el fin de constituir al cumplimiento de los objetivos de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico.
- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispositivos legales siguientes:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 2.8 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas, de fecha 17 de julio del 2017.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

- 3.1. **LAS PARTES** convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar a la Región Piura mediante un programa mutuo de amplia cooperación interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- 3.2. En ese sentido, **LAS PARTES** tienen como objetivo el desarrollo y ejecución de proyectos de obras, y de carácter social, previstos de los planes de inversión del **GOBIERNO REGIONAL** y los que la **MARINA** pueda proponer, incidiendo principalmente en el ámbito de la seguridad marítima y en la prevención y acción de respuesta inmediata en la gestión de riesgo de desastres.
- 3.3. Los términos de cooperación e inversiones que se puedan ejecutar en el ámbito geográfico de la Región Piura, se vincularán principalmente al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Piura, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.
- 3.4. Asimismo, los términos de cooperación e inversiones a ejecutar, en el ámbito de la Región Piura, estarán sujetas principalmente a los objetivos metas e indicadores institucionales y a la gestión de riesgo de desastres, previstos en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional Piura.



CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se implementará a través de Convenios Específicos para la gestión de un determinado proyecto, los que serán suscritos por representantes debidamente acreditados por **LAS PARTES**. En los referidos convenios específicos, podrán intervenir las entidades públicas adscritas a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Prestar apoyo mutuo en cuanto a instalaciones y otros servicios que ofrecen, de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación, sujetos a las normas, estatutos, reglamentos y/o directivas que gobiernen a cada uno.
- 5.2 Establecer las pautas generales para que **LA MARINA** desarrolle obras o servicios, las mismas que reunirán las características de competitividad, precio, cantidad, de ser el caso, de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio, con el concurso y apoyo del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.3 Los Convenios Específicos que se celebren estarán sometidos durante su ejecución a la supervisión de **LA MARINA** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.4 Las obras o servicios a ejecutar por parte de **LA MARINA**, se efectuarán a partir de la documentación sustentatoria correspondiente.
- 5.5 Difundir las actividades culturales, sociales y deportivas, así como los alcances del presente convenio.
- 5.6 Informar sobre la programación cultural, social y deportiva mensual de cada Institución a través de sus revistas y/o boletines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

- 6.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

- Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Estado Mayor de la Comandancia de la Primera Zona Naval

- 6.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 6.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 7.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 7.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción del convenio ampliatorio o modificadorio, según corresponda.
- 7.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.
- 7.4 Las modificaciones al presente convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Novena de la libre separación que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente, invocar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

- 11.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 11.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el período de DOS (2) años; de común acuerdo, pueden extender el plazo del presente convenio mediante Adenda; y consecuentemente, el plazo de los Convenios Específicos.

En Piura, a los veintisiete días del mes de junio del 2019, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Por "GOBIERNO REGIONAL"

Contralmirante

Médico

César Marco MORALES Huerta-Mercado
Comandante de la Primera Zona Naval

Servando GARCÍA Correa
Gobernador Regional de Piura